

su decision, y por consiguiente, que huplicando la suspension de la con-
tinuacion de las diligencias, hasta tanto que recayese la declaracion
del referido Nro. Tribunal, protestando, no les parare perjuicio
alguno quanto se acordare, resolviere, y determinare; Preten-
diendo se les diese testimonio integro de su nuevo voto, y dicta-
men, con insercion del Acuerdo, que se pudiese, no tubo efecto
alguno, antes bien se reitero la referida continuacion, para
la practica de las Informaciones de limpieza de sangre de dho. pre-
tendiente, renta, y demas qualidades, que en iguales casos se
practicaron, en conformidad de su Privilegio, y Exceutoria:
En cuyo termino, instaron de nuevo al referido D. Joseph
Don. de Joyoneche, para q. les previniere aviso del reserpto
de la prenotada Consulta, y dnda, con fecha de 4. del enun-
ciado mes de Dic. quien en 7. del mismo les aseguro no le era
posible contestar a lo que ignoraba, se le preguntaba por
los exponentes; Y que para ejecutarla con la puntualidad,
y formalidad correspondiente, se hacia indispensable se enten-
diesen con su Apoderado, o Agente en aquella Corte: Vano
cuya inteligencia lo practicaron por medio de Juan Ant.
Luis Manr. Proc. del Nro. Conr., formandola de nuevo,
con fecha de 11. del expresado mes de Dic., aunque con la
expresion, de que obteniendo ambos encargos de Proc.
de causas en su clave servil, y de Cav. Jurado, Noble por
su ejercicio, en la hipotesis de actuar en aquel, y por
consiguiente, apremiado en fuerza de providencia de algun
Juez, y puesto en una Caxel, como podia suceder, queda-
se abandonada la Noblera, que este produce, con Nota
del expleto de dho. Cav. Que teniendo Privilegio, de
que en los Actos, que v. v. sea la Vancera Nra, si en la
ocasion no esta presente el Alferes Mayor, deba llevarla